

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Impugnación de la Paternidad Rad N°.2023-00493-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del presente proceso de Impugnación de la Paternidad, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído de fecha 23 de enero del 2024.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, y como fue anunciado en el proveído inadmisorio, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al reporte de compensación respectivo ante la oficina de apoyo judicial de esta ciudad y el archivo de lo actuado, previas las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de Impugnación de la Paternidad presentada a través de apoderada judicial por JUAN DAVID COBO MARMOLEJO en contra de ANGIE LORENA RICO MONTEGUL, en calidad de progenitora y representante legal del menor J.J.C.R., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el reporte de compensación respectivo ante la oficina de apoyo judicial de esta ciudad y el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 17 Hoy 8 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

NCO -